



ACUERDO DE CONCEJO N° 05- 2022/MDCH

Chaclacayo, 29 de marzo de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHACLACAYO

VISTO: El Concejo Municipal de Chaclacayo, en Sesión Ordinaria de la fecha; Acuerdo de Concejo N° 30-2019/MDCH de fecha 30 de mayo de 2019; Acuerdo de Concejo N° 04-2022/MDCH de fecha 29 de marzo de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, asimismo, el numeral 23 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del alcalde "Celebrar *los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones*";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°008-2019/MDCH de fecha 13 de febrero del 2019, se autoriza al Señor Alcalde de la Municipalidad distrital de Chaclacayo, la suscripción de actos, convenios, contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 30-2019/MDCH de fecha 30 de mayo de 2019, se acordó aceptar la cesión de uso a título gratuito (comodato) a favor de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo del área de 250 metro cuadrados perteneciente a la empresa AMBARÑANA SAC por un plazo de vigencia hasta el 31 de octubre de 2021;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 04-2022/MDCH de fecha 29 de marzo de 2022, se acordó aprobar la ampliación del plazo hasta el 31 de octubre del 2022 de la sesión en uso a título gratuito (comodato) entre la empresa AMBARÑANA SAC y la Municipalidad distrital de Chaclacayo del área de 250 metros cuadrados para almacén de la Subgerencia de Gestión del Riesgo y Desastre;

Que, del párrafo que antecede la naturaleza jurídica del Comodato es de un sesión en uso a título gratuito (comodato), en el cual una de las partes (comodante) entrega a otra (comodatario) gratuitamente un bien no fungible, ya sea esta un bien mueble o inmueble, para que esta última se sirva de ella y restituya al final del plazo la misma cosa entregada, esto de acuerdo a lo establecido en el artículo 1728 del Código Civil;





MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

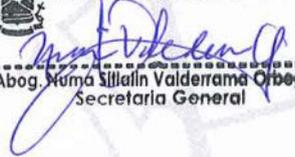
Estando a las facultades otorgadas al Concejo Municipal en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto por **MAYORÍA** de los señores Regidores asistentes a la sesión Ordinaria de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CELEBRAR la celebración un contrato de cesión en uso a título gratuito (comodato) entre la municipalidad de Chaclacayo y Ambarñaña Sac por el área de 250 metros cuadrados para almacén de la Subgerencia de Gestión de Riesgo y Desastre, conforme a los fundamentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Desarrollo Económico, así como a la Subgerencia de Tecnología de la Información la Publicación del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Abog. Muma Sillalín Valderrama Obregón
Secretaría General

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Sr. Manuel Javier Campos Sologuren
ALCALDE

